

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

Revisión de la Resolución Conf. 10.10. (Rev. CoP15)

REVISIÓN DE LAS SECCIONES SOBRE MIKE Y ETIS
DE LA RESOLUCIÓN CONF. 10.10 (REV. COP 15)

1. El presente documento ha sido presentado por Uganda en calidad de Presidencia del Subgrupo MIKE-ETIS del Comité Permanente .
2. En la 61ª reunión, el Comité Permanente encargó al Subgrupo MIKE-ETIS que revisase aquellas secciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP 15) relacionadas con MIKE y ETIS.
3. En 2012, Uganda, en calidad de presidencia del Subgrupo MIKE-ETIS, solicitó a los Estados Unidos de América que condujese el proceso de revisión; Estados Unidos de América aceptó con gusto dicha solicitud. Se preparó un proyecto de revisión que se distribuyó al Subgrupo MIKE-ETIS para que lo revisase y formulase observaciones. Una vez que se hubieron integrado las observaciones del Subgrupo, el proyecto se distribuyó a todos los Estados del área de distribución del elefante de África y Asia, en inglés y francés, así como al Grupo Asesor Técnico (GAT) de MIKE y ETIS.
4. Se recibieron observaciones de Côte d'Ivoire, Kenya, Liberia, Nigeria, la República Centroafricana y Sudáfrica, así como del GAT.
5. Estados Unidos de América incorporó las observaciones recibidas en la mayor medida posible. Sin embargo, hubo algunos casos en que las observaciones planteaban conflictos o presentaban cambios sustanciales que requerían resolución por el Subgrupo, para lo que no había tiempo suficiente antes de la fecha límite de presentación de documentos para la presente reunión.
6. El proyecto de revisión de las secciones sobre MIKE y ETIS de la resolución, actualizado al 24 de mayo de 2012, se presenta en el Anexo 1. Algunas de las observaciones que requieren resolución por parte del Subgrupo MIKE-ETIS se incluyen en el documento entre corchetes. Se espera que el Subgrupo llegue a un acuerdo sobre el texto entre corchetes por medios electrónicos antes de la SC62, y que los cambios resultantes se incorporen en una versión revisada de este documento.
7. En nombre del Subgrupo MIKE-ETIS del Comité Permanente, Uganda desearía expresar su agradecimiento a los Estados Unidos de América por los considerables progresos que ha logrado y por las amplias consultas que ha supervisado para la revisión de las secciones sobre MIKE y ETIS de la resolución.

Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Nota de la Secretaría: se aprovechó de este ejercicio para hacer algunas correcciones a la traducción.

En lo que respecta a la supervisión de la ~~caza~~ matanza y comercio ilegales de especímenes de elefante

ACUERDA que:

- a) el Sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) y el Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS), establecidos bajo la supervisión del Comité Permanente, se sigan aplicando [y se amplíen] con los siguientes objetivos:
 - i) determinar y registrar los niveles y tendencias, así como los cambios en los niveles y las tendencias, de la ~~caza~~ matanza ilegal de elefantes y el comercio ilegales de marfil en los Estados del área de distribución del elefante, en los Estados consumidores de marfil y en los centros comerciales de distribución;
 - ii) evaluar cómo y en qué medida las tendencias observadas están relacionadas con los cambios en la inclusión de las poblaciones de elefante en los Apéndices de la CITES y/o con la reanudación del comercio internacional legal de marfil;
 - iii) establecer una base de datos para facilitar la adopción de decisiones sobre las necesidades pertinentes en materia de ordenación, protección y aplicación de la ley; y
 - iv) fomentar la creación de capacidades en los Estados del área de distribución del elefante;
- b) dicho sistema de supervisión se establezca con arreglo al esquema conceptual esbozado en el Anexo 1 para la *Supervisión del comercio ilícito de marfil y de otros especímenes de elefante* y en el Anexo 2 para la *Supervisión de la ~~caza~~ matanza ilegal en los Estados del área de distribución del elefante*;
- c) se tome también en consideración la información sobre poblaciones de elefantes, la matanza ilegal de elefantes y el comercio de sus productos comunicada por ~~otros~~ organismos de aplicación de la ley dignos de crédito, tales como el Grupo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, la Interpol y la red WEN de la ASEAN, y organismos de ordenación de los recursos y científicos, tales como los grupos de especialistas en elefantes africanos y asiáticos de la CSE de la UICN y el PNUMA-CMMC; y
- d) los datos y la información de estos sistemas de supervisión estas fuentes deberían ser refundidos e integrados, proporcionando tanto a MIKE como a ETIS supervisión técnica por conducto de un grupo asesor técnico independiente ~~que establezca~~ establecido por [el Comité Permanente][la Secretaría];
- e) se garantice la sostenibilidad de los sistemas de supervisión, integrando el acopio de datos sobre matanza y comercio de elefantes en el terreno con la supervisión de rutina de la biodiversidad y en las operaciones de aplicación de la ley de los Estados del área de distribución, e integrando los mecanismos de síntesis y análisis de información en los procesos de adopción de decisiones de la CITES respecto del comercio de especímenes de elefante.

Anexo 1

Supervisión del comercio ilícito de marfil y de otros especímenes de elefante

1. Introducción

A fin de supervisar y registrar los niveles de comercio ilícito de marfil y de otros especímenes de elefante a nivel global, es preciso contar con un sistema para acopiar y compilar datos sobre decomisos y confiscaciones. La 10ª reunión de la Conferencia de las Partes ~~acepta~~ aceptó el Sistema de base de datos sobre el marfil ilegal (BIDS), establecido por TRAFFIC a este fin en 1992.

Basándose en ampliaciones y refinamiento, el BIDS ~~ampliado y refinado, se desarrolló~~ se convirtió en el Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS), que se ha utilizado a fin de supervisar la estructura y la magnitud del comercio ilegal de marfil y otros especímenes desde 1998.

2. **Alcance**

El ETIS es un sistema de información abarcador cuya función central es una base de datos que aloja ~~incluira~~ información sobre los registros relativos a los decomisos y confiscaciones de marfil de elefante y otros especímenes de elefante que se hayan producido en cualquier lugar del mundo desde 1989. El ETIS ~~incluira~~ contiene también una serie de información complementaria sobre los esfuerzos de aplicación de la ley y su eficiencia, los mercados legales e ilegales de productos de elefante, y gobernanza y datos económicos básicos y otros factores.

3. **Métodos**

TRAFFIC, en colaboración con la Secretaría CITES, se encargará de compilar datos e información sobre el comercio ilícito de marfil y de otros especímenes de elefante. En este sentido, se diseñará una metodología normalizada para la recopilación de datos que incluirá, entre otras cosas:

- la fuente de información
- la fecha de decomiso
- organismo responsable del decomiso
- el tipo de transacción
- el país de decomiso
- el país de origen
- el país de exportación
- el país de destino/importación
- el tipo de marfil y la cantidad
- [los resultados obtenidos en la aplicación de la ley]
- el modo de transporte
- el *modus operandi*
- ~~— el perfil de los infractores/sospechosos~~
- ~~— los casos presentados ante los tribunales~~
- ~~— los esfuerzos en la aplicación de la ley.~~

~~A~~ Se promoverá el acopio de datos normalizado por medio de diversos mecanismos y formatos, tales como presentación de datos directa por Internet en el sitio web del ETIS, usando del Formulario de recopilación de datos del ETIS para casos de decomiso individuales o la Planilla de recopilación de datos del ETIS para notificar varios decomisos al mismo tiempo. La notificación de casos de decomiso de productos de elefante por medio de otros formatos también resulta aceptable.

4. **Acopio y recopilación de datos**

El Grupo Asesor Técnico (GAT) de MIKE y ETIS apoyará el desarrollo y la aplicación de ETIS. TRAFFIC se hará cargo de la gestión y coordinación del ETIS, en consulta con el GAT [y el Subgrupo MIKE-ETIS].

Todas las Partes deberían presentar información sobre los decomisos y confiscaciones de marfil o de otros especímenes de elefante en ~~el formulario~~ los formatos precitados a la Secretaría o directamente a

TRAFFIC dentro del plazo de 90 días en que se hubieran registrado. Además, se solicita a los organismos de aplicación de la ley de los Estados no Partes en la CITES que comuniquen información semejante.

TRAFFIC ayudará a las Partes que lo soliciten a acopiar los datos, velará por la consistencia y calidad de los mismos y proporcionará herramientas e impartirá capacitación en lo que concierne al acopio de datos y las técnicas de gestión de la información para oficiales designados en todo el mundo, según proceda.

5. Análisis e interpretación de datos

TRAFFIC, en colaboración con la Secretaría CITES y las instituciones que participen en la supervisión de la ~~caza~~ matanza ilegal del elefante (véase el Anexo 2), se ocupará del análisis y la interpretación de los datos, en consulta con el GAT [y el Subgrupo MIKE-ETIS].

6. Presentación de informes

TRAFFIC presentará un informe detallado en cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes y otros informes y actualizaciones sobre el ETIS al Comité Permanente y otros foros y reuniones relacionados según proceda.

7. Medidas correctivas entre reuniones

En el caso de que sea preciso adoptar medidas urgentes entre reuniones, TRAFFIC informará al Comité Permanente por conducto de la Secretaría, según proceda. ***[Recomendación de explicar con mayor detalle qué podría constituir una necesidad de adoptar medidas urgentes entre reuniones y el mecanismo para responder ante tal situación.]***

8. Financiación

Se establecerá un mecanismo de financiación para garantizar el funcionamiento del ETIS.

Anexo 2

Supervisión de la caza matanza ilegal en los Estados del área de distribución del elefante

1. Introducción

A fin de abordar las preocupaciones de muchos Estados del área de distribución del elefante ~~es necesario crear se ha creado~~ un sistema para supervisar las tendencias de los niveles de matanza ilegal de elefantes y para dilucidar los factores relacionados con dichas tendencias. que permite evaluar las repercusiones de las decisiones de la CITES en los elefantes y el comercio de especímenes de elefante Así, pues, es fundamental establecer ~~El sistema se basa en~~ protocolos sencillos normalizados para informar a nivel internacional acerca de los casos de caza matanza ilegal, como punto de referencia para poder determinar los niveles y las tendencias y detectar los cambios en los mismos.

~~Se reconoce que~~ Dicha medición se basa en dos elementos. El primero de ellos consiste en supervisar los parámetros pertinentes, a saber, la tendencia y la amplitud de la caza matanza ilegal de elefantes, la estructura y la magnitud del comercio ilícito de marfil, así como los esfuerzos y los recursos destinados a la detección y/o prevención y el valor efectivo del marfil comercializado ilegalmente, ~~así como otros factores que puedan influir en estos parámetros, tales como los conflictos civiles, el tráfico ilegal de armas y municiones, la pérdida del hábitat y la sequía.~~

El segundo elemento consiste en establecer correlaciones entre los parámetros pertinentes, como se expone anteriormente, y las decisiones de la Conferencia de las Partes en relación con los elefantes. También se examinarán otros factores en el nivel del sitio y de los países y mundial, tales como los conflictos civiles, el tráfico ilegal de armas y municiones, la pérdida del hábitat y la sequía.

El objetivo general de este sistema es proporcionar la información necesaria a los Estados del área de distribución y otras Partes en la CITES para que puedan tomar las decisiones apropiadas en materia de ordenación y aplicación de la ley, y crear capacidad institucional en los Estados del área de distribución

para lograr una gestión a largo plazo de sus poblaciones de elefantes mediante el mejoramiento de su capacidad para supervisar las poblaciones de elefantes, detectar cambios en los niveles de matanza ilegal y utilizar esa información para establecer medidas coercitivas más eficaces y fortalecer todas las medidas reglamentarias necesarias para apoyar la aplicación de esas normas. El sistema debe establecerse de manera que pueda continuar una vez que haya finalizado el apoyo financiero al programa.

2. Alcance y metodología

El sistema de supervisión se aplicará a los Estados del área de distribución del elefante de África y Asia, así como a los centros distribuidores comerciales.

El sistema de supervisión se basará en una metodología normalizada para la presentación de informes sobre la caza matanza ilegal de elefantes por parte de las Autoridades pertinentes Administrativas de la CITES de los Estados del área de distribución, y para proceder a la supervisión en áreas o lugares determinados. La Secretaría CITES y sus asociados de ejecución, en consulta con los Estados del área de distribución y el Grupo Asesor Técnico (GAT) de MIKE y ETIS, establecerá han establecido las bases de datos correspondientes y los protocolos de presentación de información normalizados.

3. Funciones y responsabilidades Acopio, recopilación y comunicación de datos

Los Estados del área de distribución tienen la responsabilidad principal por el acopio y la notificación regular de datos obtenidos en el terreno como parte de sus actividades de supervisión de rutina de la biodiversidad. Se acopiarán datos sobre los temas siguientes:

- los datos y tendencias sobre la población de elefantes;
- la frecuencia y estructura de la caza matanza ilegal; y
- los esfuerzos y recursos empleados en la detección y prevención de la caza y comercio ilegales.

~~Los datos e información sobre la caza ilícita y el comercio ilegal de marfil se compilarán en contacto con los Estados del área de distribución, mediante la aplicación de los sistemas MIKE y ETIS (véase el Anexo 1).~~

La Secretaría CITES tiene la responsabilidad principal por la recopilación, el análisis y la notificación de datos mundiales, pero podrá solicitará/subcontratará apoyo técnico de los expertos y organizaciones pertinentes, con el asesoramiento del GAT, a fin de coordinar las siguientes actividades:

- a) obtener y recopilar datos e información sobre caza matanza de elefantes y poblaciones de elefantes por medio de la comunicación activa con los Estados del área de distribución.
- b) seleccionar los lugares objeto de supervisión como muestras representativas, y ampliar la cantidad de muestras según procesa, en la mayor medida posible;
- c) preparar y refinar una metodología normalizada para el acopio y análisis de los datos;
- d) ~~impartir~~ facilitar que se imparta capacitación a oficiales designados en países en que se hayan elegido lugares y a las Autoridades Administrativas CITES de los Estados del área de distribución del elefante;
- e) crear bases de datos apropiadas y establecer vínculos con las bases de datos existentes que contienen datos pertinentes para el análisis;
- f) acopiar y procesar todos los datos e información procedente de todas las fuentes identificadas; y
- g) presentar ~~un~~ informes a la Secretaría CITES para que lo transmita al Comité Permanente y a ~~las Partes en la CITES~~ la CoP.

La Secretaría CITES y sus asociados de ejecución podrán celebrar acuerdos específicos con los Estados del área de distribución respecto de la implementación del sistema de supervisión.

4. Acceso a los datos y divulgación

Los resúmenes y datos agregados proporcionados al sistema MIKE, y los análisis de dichos datos, se considerarán de dominio público una vez que sean publicados en el sitio web de la CITES. Los datos detallados sobre mortalidad individual de elefantes o los datos sobre aplicación de la ley presentados al MIKE son de propiedad de los Estados del área de distribución respectivos. Los miembros del GAT y los Estados del área de distribución respectivos podrán acceder a los datos para examinarlos, pero estos no se divulgarán a un tercero sin el consentimiento del Estado del área de distribución correspondiente.

Los datos sobre poblaciones de elefantes serán mantenidos por los sistemas existentes establecidos por los grupos de especialistas en elefantes africanos y asiáticos de la CSE de la UICN, a los que el sistema MIKE tendrá acceso directo. El acceso de terceros y la divulgación de información a estos estarían sujetos a las políticas normales de divulgación de datos de dichos grupos de especialistas. [Los datos podrán ser divulgados a contratistas (p. ej., especialistas en estadística) bajo acuerdos de no divulgación apropiados.]

45. *Presentación de informes*

La Secretaría CITES presentará un informe actualizado sobre la información compilada, como parte de su programa de supervisión, en cada reunión de la Conferencia de las Partes, y en toda otra oportunidad en que así sea solicitado por el Comité Permanente.

56. *Financiación y apoyo operativo*

Se requerirá apoyo financiero substantivo para llevar a cabo las actividades precitadas. Se espera que la mayor parte de las funciones de acopio de datos sean integradas en actividades de rutina de supervisión de la biodiversidad y aplicación de la ley en el plano nacional, pero se requerirá un mecanismo de apoyo para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la coordinación, provisión de capacitación de actualización y la recopilación, el análisis y la notificación de datos mundiales. Al respecto, la Secretaría CITES mantendrá las asociaciones existentes y establecerá nuevas asociaciones según proceda, tales como la colaboración actual con la UICN en apoyo de actividades en el terreno y la provisión y compilación de datos sobre poblaciones de elefantes.